

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

### ANUNCIO

Habiéndose acordado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia la instrucción de expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la Superiora del Hospital de San Juan de Dios, de esta Corte, y de la Hermana Adelia, por los méritos contraídos y servicios que prestaron con motivo de la última epidemia variolosa que se desarrolló en el citado Hospital, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentarse en el Negociado de Trabajo de este Gobierno Civil, desde las diez a las doce horas, quienes quieran deponer en pro o en contra de la concesión de que se trata.

Madrid, 28 de Abril de 1926.

El Fiscal instructor,  
Luis B. de Quirós

(Núm. 1.223)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Anuncios de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del se-

ñor Diputado en quien al efecto delegue, el día 29 de Mayo, a las doce de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 837.701 pesetas.

La carne de vaca y carnero será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expendan en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el Matadero de esta Capital, debiendo entregarse en los establecimientos de beneficencia los cuartos correspondientes a cada res.

El precio del kilo de carne será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de 3,35 pesetas el kilo, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 41.885 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato y habrá de ser constituida en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán de diez a trece, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta,

en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne».)

Don N... N..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria durante el ejercicio de 1926-27 para el consumo en los Establecimientos dependientes de esta Diputación, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 29 de Mayo, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carne de ternera a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 10.746 pesetas.

La carne de ternera será de la mejor calidad, fina y fresca, procedente de reses de Castilla, e igual en clase a la que se expendan en los principales establecimientos de esta Corte.

El precio del kilo de la carne de ternera será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de seis pesetas kilo, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 537,30 pesetas, equivalente al 5 por 100 del im-

porte de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato y habrá de ser constituida en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de ternera».)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente de Madrid saca a pública subasta el suministro de carne de ternera que se calcula necesaria durante el ejercicio de 1926-27, para el consumo en los Establecimientos de esta Diputación, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública su-



basta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924 tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma, o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 29 de Mayo, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de tocino a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 72.455 pesetas.

El tocino será de la mejor calidad, saladillo, descargado de sal, completamente limpio en su corteza y sin contener parte alguna rancia, debiendo tener, por lo menos, tres meses de salazón y en perfecta conservación, del país o igual al mejor que de su clase se expendía en el Mercado de esta Corte.

El precio del kilo de tocino será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de 3,37 pesetas, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 3,622,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato y habrán de ser constituida en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a trece, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de tocino».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente de Madrid saca a pública subasta el suministro de tocino que se calcula necesario durante el ejercicio de 1926-27 para el consumo en los Establecimientos dependientes de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE MADRID

### TERRITORIAL PUEBLOS

#### RELACION NUMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar las listas cobratorias para el ejercicio económico de 1926-27 con arreglo a la riqueza que se expresa el tipo del 17 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible Pesetas	Cuota para el Tesoro al 17 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 7'50 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Ajalvir...	15 674 47	2.664 68	426 34	199 84	3.290 86
2	Alcalá de Henares	807.942 58	137 350 23	21 976 04	10.301 27	169.627 54
3	Alcobendas...	59.720 57	10.152 49	1.624 39	761 43	12 538 31
4	Alcorcón	36 310 79	6.172 88	987 65	462 96	7.623 49
5	Aldea del Fresno	28 771 94	4 891 23	782 59	366 84	6.040 66
6	Algete	28 987 99	4 927 96	788 47	369 60	6 086 03
7	Alpedrete	29.473 49	5.010 49	801 67	375 78	6 187 94
8	Aranjuez	526 771 47	89.551 15	14.328 18	6.716 34	110 595 67
9	Aravaca	151 942 62	25.830 24	4 132 84	1.937 26	31.900 34
10	Arganda	357.093 24	60 705 85	9 712 94	4 552 94	74 971 73
11	Arroyo Molinos	3 545 50	602 73	96 44	45 20	744 37
12	Barajas	108 223 95	18 398 08	2.943 70	1.379 86	22.721 64
13	Becerril de la Sierra	20 838 88	3.547 76	567 63	266 08	4.381 47
14	Belmonte de Tajo	36.125 38	6.141 31	982 60	460 59	7 584 50
15	Boadilla del Monte	35 400 65	6 018 11	962 89	451 35	7.432 35
16	Brunete	52 046 63	8.847 94	1.415 69	663 59	10 927 22
17	Buitrago	36 472 07	6.200 25	992 04	465 02	7.657 31
18	Bustarviejo	31 367 27	5 332 43	853 19	399 93	6 585 55
19	Cabanillas de la Sierra	8.103 67	1 377 32	220 37	103 30	1.700 99
20	Cadalso de los Vidrios	57 904 42	9 843 78	1.575 —	738 28	12.157 06
21	Camarma de Esteruelas	13 637 56	2 318 38	370 94	173 88	2.863 20
22	Campo Real	35 513 53	6 037 30	965 97	452 79	7.456 06
23	Canillejas	141 803 54	24 106 60	3.857 06	1 807 99	29 771 65
24	Canillas	518.629 83	88 167 07	14 106 73	6.612 53	108.886 33
25	Carabanchel Alto	323.898 46	55 062 74	8.810 03	4.129 72	68.002 49
26	Carabanchel Bajo	876 746 50	149.046 90	23.847 50	11.178 51	184.072 91
27	Carabaña	62 220 80	10 577 53	1 692 40	793 31	13.063 24
28	Casarrubuelos	14 972 79	2.545 38	407 25	190 90	3 143 53
29	Cenicientos	39.153 37	6.656 07	1.064 97	499 20	8 220 24
30	Cercedilla	230 634 54	39 207 87	6.273 28	2 940 59	48 421 74
31	Chamartín de la Rosa	907 642 33	154 299 20	24.687 87	11.572 44	190.559 51
32	Chapinería	26.979 71	4 586 55	733 85	343 99	5 664 39
33	Chinchón	143.583 53	24.409 20	3 905 47	1.830 09	30 144 76
34	Collado Mediano	38 445 34	6 535 71	1 045 71	490 17	8.071 59
35	Collado Villalba	155.988 19	26.517 99	4 242 88	1.988 84	32.749 71
36	Colmenar del Arroyo	110.346 90	1 758 97	281 43	131 92	2.172 32
37	Colmenar de Oreja	174 727 39	29.703 65	4.752 58	2 227 79	36.684 02
38	Colmenarejo	9 930 —	1.688 10	270 10	126 64	2.084 84
39	Colmenar Viejo	300 799 70	51.135 94	8.181 75	3.835 20	63.152 89
40	Coslada	19.292 67	3.279 78	524 77	245 88	4 050 43
41	Daganzo	19 046 70	3 237 93	518 07	242 84	3.998 84
42	El Alamo	23.940 02	4 069 80	651 16	305 23	5 026 19
43	El Escorial	182.889 23	31.091 16	4.974 58	2.331 84	38.397 58
44	El Pardo	71 619 83	12 175 38	1.948 06	913 18	15.036 62
45	El Prado	78 772 91	13.391 39	2 142 62	1 004 35	16 538 36
46	El Vellón	11 498 09	1 954 67	312 75	146 60	2.414 02
47	Estremera	31 959 55	5 433 14	869 29	407 48	6 709 91
48	Fresno de Torote	8 207 —	1.395 19	223 23	104 64	1.723 06
49	Fuencarral	185.664 60	31.562 98	5.050 07	2 367 22	38.980 27
50	Fuenlabrada	48.667 08	8 273 48	1 323 74	620 50	10.217 72
51	Fuente el Saz	20.027 44	3.404 66	544 74	255 35	4 204 75
52	Fuentidueña de Tajo	21 304 86	3 621 82	579 49	271 64	4.472 95
53	Galapagar	93 660 33	15.922 25	2.547 56	1.194 16	19.663 97
54	Getafe	246 572 40	41 917 31	6.706 77	3 143 79	51.767 87
55	Guadalix de la Sierra	20 337 65	3 457 40	553 18	259 30	4.269 88
56	Guadarrama	112 020 25	19.043 44	3.046 95	1.428 25	23.518 64
57	Hortaleza	45 461 68	7.728 48	1.236 55	579 63	9.544 66
58	Hiruela (La)	2 626 06	446 43	71 42	33 48	551 33
59	Leganés	238 641 58	40.569 06	6 491 05	3 042 67	50.102 78
60	Loeches	50 749 68	8 627 44	1 380 39	647 06	10 654 89
61	Los Santos de la Humosa	28.488 57	4 843 05	774 88	363 22	5.981 15
62	Lozoyuela	20 117 20	3 419 92	547 18	256 49	4 223 59
63	Majadahonda	28.700 25	4 879 04	780 64	385 93	6.025 61
64	Meco	24.735 53	4 205 04	672 80	315 38	5.193 22
65	Mejorada del Campo	26 781 97	4.552 93	728 47	341 47	5 622 87
66	Miraflores de la Sierra	123 621 29	21 015 62	3 362 49	1 576 17	25.954 28
67	Morata de Tajuña	139.530 18	23 720 13	3.795 22	1.779 —	29 294 35
68	Móstoles	53 967 86	9 174 53	1 467 92	688 08	11 330 53
69	Navalagamella	29 769 58	5 060 82	809 73	379 56	6.250 11
70	Navalcarnero	182 676 17	31.054 94	4.968 79	2.329 42	38 353 15
71	Orusco	27 506 84	4.676 16	748 18	350 71	5 775 05
72	Parla	46 946 09	7.980 83	1.276 94	598 56	9.856 33
73	Perales de Tajuña	49 736 14	8.455 14	1.352 83	634 13	10 442 10
74	Pezuela de las Torres	17 121 93	2 910 72	465 71	218 30	3 594 73
75	Pinto	95 702 86	16.269 49	2.603 12	1.220 21	20 092 82
76	Pozuelo de Alarcón	314.620 83	53.485 54	8.557 68	4.011 61	66.054 83



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	Cupo para el Tesoro al 17 por 100	Recargo del 10 por 100	Recargo del 7.50 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
77	Puebla de la Mujer Muerta	1.180 54	200 69	32 11	15 05	247 85
78	Rascafría	36.517 14	6 207 94	993 28	465 59	7.663 81
79	Ribas y Vaciamadrid	24.115 —	4.099 55	655 93	307 46	5.062 94
80	Ribatejada	11 101 16	1.887 20	301 95	141 54	2 330 69
81	Robledo de Chavela	80.822 16	13.739 75	2 198 38	1 030 68	16 968 81
82	San Agustín de Guadalix	19.312 17	3.283 06	525 28	246 22	4.054 56
83	San Fernando	60.107 —	10 218 19	1 634 91	766 36	12.619 46
84	San Lorenzo del Escorial	539.877 82	91 779 22	14 684 67	6 883 44	113 347 33
85	San Martín de la Vega	66.589 39	11 320 19	1.811 23	849 01	13.980 43
86	San Martín de Valdeiglesias	107 118 33	18 210 12	2 913 62	1 365 76	22 489 50
87	San Sebastián de los Reyes	43.128 29	7.331 80	1.173 08	549 88	9 054 76
88	Serranillos	9.999 38	1 699 89	271 98	127 49	2.099 36
89	Talamanca	20.068 60	3.411 66	545 86	255 87	4 213 39
90	Torrejón de Ardoz	67 609 18	11.493 56	1 838 97	862 02	14 194 55
91	Torrelaguna	101.865 88	17.317 19	2 770 75	1.298 79	21 386 73
92	Torrelodones	72 549 37	12.333 39	1.973 34	925 —	15.231 73
93	Torres de la Alameda	20 277 22	3.447 12	551 54	258 54	4 257 20
94	Valdaracete	27.839 51	4.732 71	757 23	354 95	5.844 89
95	Valdeavero	13 820 71	2 349 52	375 92	176 21	2.901 65
96	Valdemoro	93.301 74	15 861 29	2 537 80	1 189 60	19.588 69
97	Valdilecha	40.484 80	6.882 42	1 101 19	516 18	8.499 79
98	Vallecas	1 897 768 21	162.620 59	26.019 29	12.196 54	203.836 42
99	Venturada	2 790 65	474 41	75 90	35 58	585 89
100	Vicálvaro	408 329 21	69 415 98	11.106 55	5.206 20	85.728 73
101	Villaconejos	42 568 03	7.236 56	1 157 85	542 74	8.937 15
102	Villamantilla	17 387 30	2 955 84	472 93	221 68	3.650 45
103	Villanueva de la Cañada	25 604 20	4 352 71	696 43	326 45	5.375 59
104	Villanueva del Pardillo	20 068 66	3 411 67	445 86	255 87	4.113 40
105	Villar del Olmo	15 657 93	2 661 84	425 89	199 64	3 287 37
106	Villarejo de Salvanés	70 180 77	11.930 73	1.908 91	894 80	14.734 44
107	Villaverde	155 844 81	26 493 64	4 238 98	1.987 02	32 719 64
108	Villaviciosa de Odón	87 161 27	14 817 42	2 370 78	1 111 30	18 299 50
109	Villavieja	4.825 62	820 35	131 26	61 53	1.013 14
110	Zarzalejo	24.778 89	4.212 40	673 98	315 93	5 202 31
TOTALES		13.432.035 48	2.283 446 03	365.351 36	171.258 45	2.820.055 84

Madrid, 6 de Abril de 1926 — El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

modelos presentados, efectuando los ensayos que crea convenientes para llegar a la aceptación del que considere reúne mejores condiciones.

6.ª Estas cocinas han de ser de construcción nacional y reunir las características siguientes:

a) Capacidad para 500 plazas, pudiendo fácilmente acoplarse dos de ellas, que coincidan en la salida de humos cuando las necesidades del contingente que viaje así lo exija, y pudiendo, recíprocamente, utilizarse aisladamente cuando sea inferior a 500 el número de aquél.

b) Estarán formadas por dos ollas de 250 plazas y un hogar auxiliar para fritos. Las plazas se calculan con peso de 750 gramos a los efectos de cocción de los ranchos tipos que señala la Real orden circular de 20 de Febrero de 1926 (D. O. número 42).

c) Tendrán un termo-sifón para contar con agua caliente para el servicio de la misma.

d) Se deja a la iniciativa del constructor la ingeniosa colocación en el vagón para el servicio que deben prestar.

e) Condición primordial que deben reunir estas cocinas y los accesorios que a continuación se detallan, es la de ser de fácil manejo para su instalación y desmontaje una vez terminado el movimiento de tropas.

f) Se debe procurar armonizar en su construcción la necesaria solidez, con la primordial característica que el aparato anterior señala.

g) Figurarán en el proyecto dos cocinas acopladas y los accesorios siguientes:

h) Depósitos para 1.500 a 2.000 litros de agua, con dispositivos para su carga y aprovechamiento en el interior del vagón.

i) Carbonera con la capacidad necesaria para el servicio de la misma y cocción de dos ranchos y un desayuno.

j) Dispositivo para elevación de las ollas, salida de las mismas al exterior y descenso para su colocación sobre el terreno.

7.ª El concurso se verificará, en la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, Campoamor, 20, el día 11 de Mayo de 1926, a las once de la mañana.

8.ª El Tribunal se constituirá a la hora indicada en el referido local, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, y en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación. Las proposiciones presentadas no podrán retirarse en modo alguno y, principiado el acto del remate, no podrán recibirse más pliegos que los ya admitidos.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, sujetándose al modelo publicado en el anuncio, se dirigirán al General Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, e irán acompañadas de la cédula personal, del recibo de la contribución industrial del último trimestre o del alta en la industria a que se refiere este concurso, carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus sucursales la cantidad de 500 pesetas a disposición del Presidente del Tribunal, expresándose terminantemente que se ha constituido dicha fianza para acudir a este concurso. Los apoderados exhibirán, además, el poder notarial oportuno.

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don José Antonio González Alfonso la investigación de la finca que a continuación se detalla, se pone en conocimiento de aquellas personas que se creyeran con mejor derecho para que, en término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se les tendrá por desistidos.

Finca:

Solar, en la calle del Pacífico, número treinta y nueve, de esta Corte, al parecer de dueño desconocido. Linda: por el frente, con la calle del Pacífico, o sea al Sur; al Norte, con la casa número dos de la calle de Francisco Abril; al Este, con D. Miguel Angeira Peimón y otros, y al Oeste, con Luis Mijans.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra y Sanz (Núm. 1.130) (A.—595)

TERRITORIAL PUEBLOS

Riqueza urbana

Terminados los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del Navalagamella, y aprobados por la Superioridad, se hace saber a los contribuyentes que podrán formular reclamaciones colectivas contra dicha comprobación en armonía y con sujeción a la Ley de 26 de Julio de 1922 y Real orden de 13 de Abril de 1923.

Madrid, 24 de Abril de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra

Terminados los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del pueblo de Alcalá de Henares, y aprobados por la Superioridad, se hace saber a los contribuyentes que podrán formular reclamaciones colectivas contra dicha aprobación en armonía y con sujeción a la Ley de 26 de Julio de 1922 y Real orden de 13 de Abril de 1923.

Madrid, 24 de Abril de 1926. El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra

Terminados los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Las Rozas de Madrid, y aprobados por la Superioridad, se hace saber a los contribuyentes que podrán formular reclamaciones colectivas contra dicha comprobación en armonía con la Ley de 26 de Julio de 1922 y Real orden de 13 de Abril de 1923.

Madrid, 24 de Abril de 1926. El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra

JEFATURA DEL SERVICIO MILITAR DE FERROCARRILES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Enero último (Diario Oficial número 13), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre un concurso de proyectos para la adquisición de un modelo de cocinas para trenes militares con sujeción a las condiciones técnico-facultativas y legales y modelo de proposición que a continuación se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1926.

DUQUE DE TETUAN Señor...

Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles

PLIEGO de condiciones técnico-facultativas y legales que han de regir en el concurso para la adquisición de un modelo de cocina para trenes militares por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 15 de Enero de 1926 (Diario Oficial número 13).

1.ª Las casas constructoras podrán presentar en la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, en los plazos y fechas que se señalen, proyectos de instalación de cocinas fácilmente adaptables a los furgones del tipo K de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

2.ª Acompañará a cada proyecto una Memoria descriptiva del modelo y plano de conjunto y de detalle.

3.ª El Tribunal que ha de estudiar los proyectos, ensayar los modelos y proponer a la aprobación de la Superioridad la aceptación del que reúna mejores condiciones de utilidad y economía, se compondrá bajo la presidencia del General Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, del Teniente Coronel de Ingenieros D. Manuel Azpiazu, Comisario de Guerra de primera clase D. Dionisio Martín Gamero y Comandante de Intendencia don Eduardo Robles, Vocales y Secretario, el Capitán de Intendencia D. Anselmo Arias, todos afectos a la expresada Jefatura.

4.ª Dicho Tribunal, terminado el acto del concurso, estudiará detenidamente todos los presentados, comunicando a las Casas que los suscriban si han sido o no admitidos sus proyectos.

5.ª Por el mismo personal que constituya el Tribunal del concurso se examinará en su día el modelo o



10. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones presentadas, quedarán en poder del Tribunal hasta que se determine el resultado del concurso, en cuyo momento podrán ser retiradas las correspondientes a las proposiciones no aceptadas. La correspondiente a la proposición aceptada continuará en poder del Tribunal hasta que se cumplan los requisitos que después se expresan.

11. El acto del concurso dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Antes de abrirse los pliegos, que lo serán por el orden de presentación, podrán los concursantes exponer las dudas que les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones u observaciones que interrumpan el acto.

12. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno, quedando en poder del Secretario para su examen y estudio. Acto seguido, se levantará acta circunstanciada, que firmarán todos los concursantes o sus apoderados legales y los señores que constituyan el Tribunal, autorizada notarialmente (artículo 63 de la vigente Ley de Contabilidad).

13. Podrán aceptarse uno o dos proyectos, siempre que no se rebase en ellos el precio límite, que se fija en 15.000 pesetas, y sus autores procederán a la construcción del modelo tan pronto reciban noticias de que ha sido aceptado, obligándose a su presentación, adaptado a un furgón de la clase K, en el plazo de cuarenta y cinco días.

14. Con objeto de lograr mayor concurrencia y estimular la industria especializada en estas construcciones, se concederá una indemnización de 8.000 pesetas al constructor cuyo proyecto fuese admitido y rechazado después el modelo construido. En este caso, quedará de propiedad del Estado el modelo a que esta indemnización se refiere.

15. Una vez aceptado, provisional o definitivamente, un proyecto, se comunicará al favorecido para que constituya un depósito definitivo de 1.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda pública (en este último caso se presentará la póliza del Agente de cambio y bolsa o del Corredor de comercio), cuyo depósito se impondrá en la misma forma que el provisional, a disposición del Presidente del Tribunal, dentro de un plazo máximo de cinco días, como garantía del cumplimiento del contrato, y haciéndolo así constar en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Terminado el compromiso, completa y fielmente por parte del adjudicatario, se acordará la devolución de la fianza, después de acreditar haber satisfecho todos los gastos que correspondan.

16. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar la escritura pública que determina la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de España de 1.º de Julio de 1911, que se otorgará en el despacho del Jefe que presidió el concurso.

17. El adjudicatario quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que

proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

18. Si después de la adjudicación definitiva se negase el adjudicatario al otorgamiento de la escritura o suscitase dificultades, el Ramo de Guerra se incautará de la fianza constituida, sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda exigirsele, con arreglo a derecho, por incumplimiento de contrato, cuya cuantía se fijará por el dicho Ramo de Guerra, procediéndose en todo caso en la forma prevenida en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de España. El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición siguiente.

19. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. Los pagos al adjudicatario o adjudicatarios se efectuarán por el Establecimiento contratante, con cargo a la partida que con el epígrafe «Fomento de establecimientos y gastos de experiencias», figura en el Capítulo VII, artículo 1.º de la Sección 4.ª del Presupuesto vigente.

22. Con arreglo a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917, el adjudicatario se obliga a justificar haber comunicado a la Comisión Protectora de la Producción Nacional la designación de procedencias prevenida.

23. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del Trabajo de 10 de Enero de 1922 y Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones complementarias, entre ellas el Reglamento de 26 de Marzo de 1902, para la aplicación al Ramo de Guerra de la expresada Ley en la parte que no se oponga y esté reformada, interin se publica otro nuevo. Asimismo se sujetará a las obligaciones que, respecto al trabajo de las mujeres y de los niños y al contrato del trabajo, señalan la Ley de 13 de Marzo de 1900 y los Reales decretos de 26 de Marzo y 20 de Junio de 1902; sobre jornada de trabajo para mujeres y niños y jornada legal, los Reales decretos de 26 de Junio de 1902 y 3 de Abril de 1919; sobre seguro obligatorio de la vejez y retiros obreros, los Reales decretos de 11 de Marzo de 1919 y 21 de Enero de 1921 y la Real orden de 30 de Julio de igual año; sobre el descanso dominical, la Ley de 3 de Marzo de 1904 y el Real decreto de 19 de Abril de 1905, y todas las demás disposiciones complementarias sobre estos extremos.

24. El contrato que haya de celebrarse, deberá entenderse hecho con arreglo a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposicio-

nes en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos a que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de la citada Ley.

25. Si se celebrara este concurso sin obtenerse proposiciones admisibles, se podrá admitir concurrencia de la producción extranjera en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

26. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, las Empresas, Compañías o Sociedades que puedan tomar parte en este concurso, deberán acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que se unirá a la debida documentación, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del expresado Real decreto, siendo desechadas las proposiciones a los que no se acompañe tal certificación.

27. Quedará de propiedad del Ramo de Guerra al efectuar su abono la patente del modelo que resulte más conveniente, reservándose el derecho de introducir variaciones y el de hacer otras construcciones en sus talleres, caso de estimarlo oportuno, entendiéndose también que en ningún caso el adjudicatario o adjudicatarios podrán exigir intereses de demora o remuneración por el retraso en el pago de cualquier cantidad, que tuvieran que percibir del Estado con motivo del presente concurso.

28. Al presentarse las proposiciones se sobreentiende que sus autores aceptan cuantas condiciones se fijan en estas bases, y todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones técnico-facultativas y legales, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de España y en las alteraciones señaladas en disposiciones posteriores complementarias vigentes y aplicables en materia de contratación del Estado en su Ramo de Guerra.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., suscriptor de esta proposición, como (propietario, apoderado, etc.), de (razón social de la casa constructora), se ha enterado de la Real orden del Ministerio de la Guerra de... (*Diario Oficial* número...), inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por la que se convoca a un concurso para elección de proyectos de adaptación de cocinas en los trenes militares, y hallándose conforme con las condiciones todas que figuran en las bases que a continuación de dicha Real orden se publican, se compromete y obliga con estricta sujeción a las citadas condiciones y bases, en la oferta que hace del proyecto..., acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, de Memoria descrita, planos de conjunto y de detalle acotados y carta de pago del depósito que se ordena.

(Fecha)

(Firma y rúbrica del licitador) (1)

(1) Si es apoderado lo hará constar en la antefirma.

(E. -217)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ambrosio Morcillo y Sánchez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, de 6 de Marzo de 1926, denegatorio de licencia para construir una casa con fachada a pasaje particular a la calle de Cartagena.

Madrid, 24 de Abril de 1926.  
El Oficial de Sala,  
Cadenas  
(Núm. 1.199)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Emilio Berlín Escudero, contra doña Arsenia Sanz, viuda de Bolaños, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Mayo próximo, a las once, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos y que han sido tasados en la cantidad de mil trescientas tres pesetas y los cuales se hallan depositados en el guarda-muebles de D. Santiago López, calle de Leganitos, treinta y cinco.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente el diez por ciento de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.-593)

#### CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada dimanante del sumario número 352 de 1925, seguido contra Rosendo Salsench Cobré, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de diferentes muebles y efectos de un establecimiento de glasear vidrios, situado en la travesía del Conservatorio, número 5, propiedad de D. José Vilaplana, que han sido tasados en 225 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el de 225 pesetas, deducido un 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en dicha



subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 26 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(C.—127)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio sobre prevención del abintestado de D. José de los Ríos Chapela, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles ocupados en dicho juicio, que han sido tasados en la cantidad de 401 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 27 de Mayo próximo a las doce horas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas que se hagan no podrán ser inferiores a las 401 pesetas de dicha valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 28 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas

(C.—126)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que sigue D. Miguel Igartua Eguiazu, como subrogado en los derechos de D. José Arias Lombardero, para la efectividad de préstamo hipotecario hecho a D. León Teus Ferrater, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

#### Finca hipotecada:

Casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle del Príncipe de Vergara, número veintinueve, que constará de sótano, planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático, con un local destinado a garaje, que linda: al Este o fachada, con dicha calle; al Sur o izquierda, entrando, con los solares o lotes números once y doce de la manzana doscientos sesenta y siete del Ensanche, distrito municipal de Buenavista; al Oeste o espalda, con el solar número siete, y al Norte o derecha, con el solar número seis.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Junio próximo, a las doce de la mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es

el de ciento cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura base de los autos.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para hacerlas habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito mencionado de don José Arias Lombardero, en el que está subrogado D. Miguel Igartua, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Javier Elola

(D.—57)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. José Barro y González Polo, contra D. Blas Cortes y Besser, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes

#### Fincas:

Tercera. Un solar, señalado con el número diecisiete de la división del terreno de que se formó, en el punto denominado Cruz del Condestable y sitio que será paseo de Ronda, de cabida setecientos noventa y seis metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos sesenta y dos pies sesenta y seis décimos cuadrados.

Cuarta. Otro solar, señalado con el número dieciocho, en dicha división del terreno de que se formó, en el mismo punto, de medida superficial setecientos siete metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ocho pies setenta y tres decímetros cuadrados.

Quinta. Otro solar, señalado con el número diecinueve de la división del terreno de que se formó, en la misma situación, de cabida ochocientos diez metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies noventa y un décimos cuadrados.

Sexta. Otro solar, señalado con el número dieciséis en la repetida situación del terreno de que se formó, en el mismo punto, de cabida setecientos sesenta y dos metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos catorce pies ochenta y dos décimos cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas relacionadas salen a la venta separadamente: la tercera, por el tipo de veinte mil quinientas veinticuatro pesetas; la cuarta, por el de dieciocho mil doscientas dieciséis pesetas; la quinta, por el de veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesetas; y la sexta, por el de diecinueve mil seiscientos dieciocho pesetas, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a dichas cantidades.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—594)

#### LATINA

En los autos, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ejecutivo entre partes, de una como demandante don Fernando Cruz Ricalde, propietario y vecino de Solórzano, como tutor del menor D. Antonio Díaz Jover, representado por el Procurador D. Eduardo Morales y dirigido por el Letrado D. Melquiades Enrique Pico, y de otra, como demandados, los herederos de D. Baldomero Ricalde Pascua, en ignorado paradero y constituidos en rebeldía; sobre pago de cantidad y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de los demandados, herederos de D. Baldomero Ricalde Pascua, y con su importe entero y cumplido pago al menor D. Antonio Díaz Jover, representado por su tutor don Fernando Cruz Ricalde, de la cantidad de sesenta mil novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos de capital, de los intereses legales de dicha suma al cinco por ciento anual, desde dieciocho de Ene-

ro del corriente año y de las costas causadas y que se causen en este juicio y en las que condono expresamente a los repetidos deudores. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en la forma que la ley dispone en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, José Temes Nieto.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el mismo día de su fecha de que doy fe. Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los demandados herederos de D. Baldomero Ricalde Pascua, por su ignorado paradero, se expide la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes Nieto

(D.—58)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Margarita del Castillo Rodríguez, de veinticinco años, soltera, artista, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle General Ampudia, 37 (Puente de Vallecas), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, a prestar indagatoria y ser reducida a prisión, en causa que se la sigue, bajo el número 51 de 1925, por falsificación de recetas; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este Partido, de referida procesada.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de Abril de 1926.

El Secretario,

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 1.115)

(B.—552)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Eduardo Esteban y Orduna, Juez de primera instancia, accidental, del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde cinco de Enero del año actual, se sigue instado por D. Germán Tordesillas Martín, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Cehégín, representado por el Procurador D. Vicente Eschotado Sánchez, expediente justificativo del dominio de la siguiente

#### Finca:

Una tierra destinada a pasto, y monte bajo, con muchas peñas, ra-



dicante en término de Colmenarejo, al sitio donde llaman Madroñal, de cabida de ciento cincuenta fanegas, equivalentes a cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas, catorce centiáreas, que linda: por saliente, terreno de D. Germán Tordosillas, o sea el solicitante; Mediodía, camino del Madroñal y callejón Vereda; Poniente, vereda del Pardillo y arroyo de la Tejera y Félix Sánchez, y Norte, Celestino Gamella y terrenos del común. Valorada en cinco mil pesetas.

Esta finca se halla libre de todo gravamen, y la adquirió el D. Germán Tordosillas, por herencia de su padre, D. Isidoro Tordosillas Gálvez, que falleció en catorce de Julio de mil novecientos veinte, en Cehegín, lugar de su último domicilio.

En cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en referido expediente, con fecha veintinueve de Enero último, y en la que, entre otros particulares, se admite el escrito inicial del mismo, se convoca, por medio del presente, tercero y último edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, y se cita a los que tengan en la finca, que es objeto de la información, cualquier derecho real sobre ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho en este expediente, en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el veinte de Febrero del año que va cursando; previéndoles que, de no efectuarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ante mí,  
Licdo. César del Pozo  
Eduardo Esteban  
(A.—596)

#### NAVALCARNERO

Gómez Poreda (Emilio), domiciliado últimamente en esta Villa, calle de Luis Zapata, 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por falso testimonio, instruida por dicho Juzgado, con el número 20 de 1923.

Navalcarnero, 13 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Carlos María Brú  
(Núm. 1.023) (B.—543)

F. González, de ignorado domicilio, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 9-926.

Navalcarnero, 20 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Carlos M. Brú  
(Núm. 1.113) (B.—554)

#### GETAFE

Paredero (Capitulina), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, contra otro y Ponciano García Cabrales.

Getafe, 16 de Abril de 1926.

El Secretario,  
A. Murias  
(Núm. 1.085) (B.—557)

#### RONDA

Don Angel Díaz de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita a D. Federico Donaire Domínguez de Aragón, periodista, vecino de Badajoz, residente últimamente en Madrid, como redactor de los periódicos *La Voz* e *Informaciones*, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de quinto día, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, para ser oído en el sumario que instruye sobre injurias a la Autoridad, número 158-925; previéndole que, si deja de hacerlo, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dicho sujeto y, conseguido, se le cite a comparecencia ante este dicho Juzgado, con tal objeto.

Dado en Ronda, a 22 de Abril de 1926.

José Z. Domínguez  
Angel Díaz de la Lastra  
(Núm. 1.184) (B.—593)

#### CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, e individuos de la policía judicial, procedan a la práctica de diligencias en averiguación de quién o quiénes sean los autores del robo de 875 pesetas en monedas de cinco pesetas, unos pendientes, tres sortijas, una pulsera y un alfiler de oro, robadas en la casa que en Zalamea de la Serena habita Ezequiel Pérez Romero, el cual fué notado en la mañana del día quince del actual; procediendo a la busca y rescate de lo robado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera a 20 de Abril de 1926.

P. H.  
León J. P. Tena  
Cipriano Piñero  
(Núm. 1.116) (B.—551)

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Contribución industrial y 50 por 100, complementario, accidental.—Trimestre de 1925-26*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Palacio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Abril de 1926.  
El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

El Recaudador de la Hacienda interior del partido de Colmenar Viejo de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de Recaudación, de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares para la cobranza de las contribuciones en dicha Zona recaudatoria para sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, a D. Valentin Alonso y Gutiérrez, D. Federico Minguéz, D. Ildelfonso Momeneu, D. Alfonso de Sosa y Salvado y D. Dalmaico de las Heras Ruiz.

Lo que se hace público, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la expresada Zona del partido de Colmenar Viejo.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

El Recaudador de Hacienda del distrito de Palacio de esta Capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares para la cobranza de las contribuciones en dicha Zona recaudatoria para sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, a D. Emiliano Carmona Martín Pozuelo, D. Emilio Lozano Ramírez y D. Julio Romero Moraleja.

Lo que se hace público, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la expresada Zona del distrito de Palacio.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

### Ayuntamientos

#### ARAVACA

El día diez de Mayo venidero, a las horas y por los tipos que a continuación se señalan, tendrán lugar en esta Villa las subastas para el ejercicio de 1926 a 1927, de aprovechamientos y arbitrios, a saber:

Vinos y bebidas, a las diez de la mañana, por 14.266 pesetas.

Arenas, a las diez y media de la mañana, por 2.000 pesetas.

Pastos, a las once de la mañana, por 300 pesetas.

Si en alguna de estas primeras subastas no hubiese postor, se celebrará una segunda el día 20 de Mayo, a las mismas horas, con una rebaja del 25 por 100, bajo el tipo de la primera tasación.

Aravaca, 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Tomás Cañizares  
(E.—215)

El día 15 de Mayo próximo, a las horas y por los tipos señalados a continuación, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo de la cobranza de los impuestos municipales del ejercicio de 1926-27, que a continuación se detallan:

Pesas y medidas, a las diez de la mañana, por 2.000 pesetas.

Matadero, a las diez y media de la mañana, por 1.000 pesetas.

Carnes y embutidos, a las once de la mañana, por 6.666 pesetas.

Si en alguna de estas primeras subastas no hubiera postor, se celebrará

una segunda el día 25 de Mayo, a las mismas horas, con una rebaja del 25 por 100 bajo el tipo de tasación.

Aravaca, 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Tomás Cañizares  
(Núm. 1.205) (E.—216)

#### BUSTARVIEJO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 25 del actual, los pliegos de condiciones y tarifas para la exacción en el ejercicio de 1926 a 1927, de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso voluntario y derecho de degüello de reses en el Matadero público, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
José García  
(E.—213)

#### CARABANCHEL BAJO

Don Leandro Teresa Negro, Alcalde Constitucional de Carabanchel Bajo (provincia de Madrid),

Hago saber: Que a instancia de Raimunda Izquierdo Gutiérrez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Julián Sánchez Izquierdo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Calixto Sánchez Rubio y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Apolinaria, nació en Piña de Esgueva, provincia de Valladolid, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y tres años; su estado era el de casado y de oficio organista al ausentarse hace diecinueve años del pueblo de Tortolés de Esgueva (Burgos), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Calixto Sánchez Rubio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carabanchel Bajo, a 16 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Leandro Teresa  
(Núm. 1.084)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 106.080, a nombre de D. Eugenio Rodríguez Saez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—592)

ORIA Y GALÍNDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.